

RESOLUCION No. 06 167 - 12 - 2020

Por la cual se transfieren unos recursos a las Instituciones Educativas que fueron seleccionadas y ganadoras de las experiencias significativas Foro Educativo **Departamental 2020** "APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS PARA LA VIDA COMO PRINCIPIO ORIENTADOR DEL QUEHACER EDUCATIVO".

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

El Ministerio de Educación Nacional elaboró la Guía No. 8 de junio de 2014, actualizada en septiembre de 2017 para la Administración de los Recursos del Sector Educativo con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001.

En esta guía se indica que dentro de los Gastos de Inversión se encuentran los proyectos de cobertura educativa dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil y uno de ellos se denomina: Operación de los Establecimientos Educativos, que tendrá como componentes claramente diferenciados los recursos para gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, entre otros.

El artículo 14 de la ley 715 del 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

El Decreto Nacional 4791 del 19 de diciembre de 2008, por el cual se reglamentan parcialmente los articulo 11 a 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los fondos de servicios educativos de los Establecimientos Educativos establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de los mismos, criterios para su administración y responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos, cuestión que se encuentra regulada en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11. Para gastos de funcionamiento donde los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 093-25-11-2019, aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La Oficina de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en el marco del Plan de desarrollo "42 Motivos para Avanzar", convocó a las Instituciones Educativas de los 41 Municipios no



Continuación Resolución No. **06 167 - 12 - 2020**

Certificados del Departamento del Cauca a participar en el **Foro Educativo Departamental 2020 "Aprendizajes Significativos" de Experiencias Significativas**. Dicho encuentro se llevó a cabo de manera virtual.

Una vez revisadas y analizadas cada una de ellas, se seleccionó tres (3) Experiencias Significativas, toda vez que éstas cumplieron con los requisitos estipulados según los criterios de evaluación.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en aras de incentivar y reconocer el trabajo realizado por los planteles educativos que presentaron las respectivas Experiencias Significativas y que fueron seleccionadas, premiarlas con un apoyo económico así: Al Primer Lugar se le asignó un recurso de \$4.500.000, para el Segundo \$3.500.000, el Tercero \$2.500.000. Dicho apoyo se transfiere a través de los Fondos de Servicios Educativo de cada Establecimiento Educativo ganador.

El resultado para incentivar las Experiencias Significativas, queda así: El Primer Puesto para Centro Educativo El Zarzal del Municipio del Tambo; segundo lugar Institución Educativa Olaya del Municipio de Balboa, tercer lugar Institución Educativa Sinaí del Municipio de Argelia.

El Departamento del Cauca administra los Establecimientos Educativos Estatales de los cuarenta y un (41) Municipios no certificados en educación que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.

La Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal número 3826 del 07 de octubre de 2020, con el objeto de transferir recursos a diferentes Instituciones Educativas del Departamento del Cauca.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Transferir la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (**\$4.500.000**), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3826 del 07 de octubre de 2020, identificación Presupuestal número 04 - 3 - 3 2 558 1 8 1 1 - 43, por concepto de "Fondos de Servicios Educativos – Aporte para Funcionamiento", del presupuesto de gastos del Sistema General de Participaciones, a la INSTITUCION EDUCATIVA AGROECOLOGICO DE SEVILLA CON DESTINO AL CENTRO EDUCATIVO DE ZARZAL del Municipio de El Tambo, identificada con el NIT No. 817.000.022, para gastos de funcionamiento de la Institución Educativa, donde los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO SEGUNDO.- Transferir la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS PESOS M/CTE (**\$3.500.000**), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3826 del 07 de octubre 2020, identificación Presupuestal número 04-3-32 558 1 8 1 1 - 43, por concepto de "Fondos de Servicios Educativos – Aporte para



Continuación Resolución No. **06 167 - 12 - 2020**

Funcionamiento”, del presupuesto de gastos del Sistema General de Participaciones, a la INSTITUCION EDUCATIVA OLAYA Municipio de Balboa, identificado con el NIT No. 900.257.478, para gastos de funcionamiento de la Institución Educativa, donde los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO TERCERO.- Transferir la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (**\$2.500.000**), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3826 del 07 de octubre 2020, identificación Presupuestal número 04-3- 3 2 558 1 8 1 1 - 43, por concepto de “Fondos de Servicios Educativos – Aporte para Funcionamiento”, del presupuesto de gastos del Sistema General de Participaciones, a la INSTITUCION EDUCATIVA Sinai, del Municipio de Argelia identificado con el NIT No. 817.005.528, para gastos de funcionamiento de la Institución Educativa, donde los recursos deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO CUARTO. - Los recursos transferidos se ejecutarán con destinación específica de acuerdo al concepto detallado en la presente resolución y se manejarán a través de la cuenta de los fondos de Servicios Educativos con cargo al rubro respectivo, a la transferencia, y conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto ha establecido el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015. Teniendo en cuenta que en este caso el monto de las transferencias no superan los 20 SMLMV, estos deberán ejecutarse conforme el manual con que debe contar la Institución Educativa, de lo contrario, la respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

ARTICULO QUINTO. - El Consejo Directivo de cada Institución Educativa beneficiaria, conformará una veeduría integrada por estudiantes, docentes y padres de familia, para el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

ARTICULO SEXTO- Se autoriza a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución, una vez le sean consignados a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento.

ARTICULO SÉPTIMO. - Sin perjuicio de la vigilancia ejercida por los organismos de control, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento a través del funcionario de la Oficina de Gestión Financiera que le corresponda, realizará la revisión de los informes financieros a la Instituciones Educativas de los Municipios de El Tambo, Balboa y Argelia, velará por la correcta ejecución de los recursos asignados. Con base en lo anterior, una vez ejecutados los recursos, el Rector de la Institución Educativa deberá presentar en los quince (15) días siguientes a su ejecución, un informe técnico y financiero, así como los soportes financieros, los cuales serán debidamente certificados por el Consejo Directivo, si



Continuación Resolución No. **06 167 - 12 - 2020**

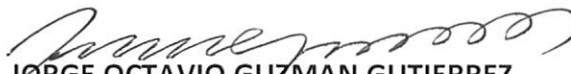
los recursos transferidos no son ejecutados en su totalidad, el excedente deberá ser reintegrado con los respectivos rendimientos financieros cuando haya lugar, a la cuenta que para tal caso informe la oficina de la Tesorería del Departamento.

ARTICULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

22 DIC 2020


JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Secretario de Educación y Cultura del Cauca

Revisó: Virginia Balcázar Ortiz – Profesional Especializado Líder oficina Jurídica SEC 
Revisó: Eduar Guillermo Burbano Ortega – Profesional Universitario de Financiera 
Revisó: María Paula Rodríguez Bermúdez - Profesional Especializada de Calidad 
Proyectó: Enid Liliana Herrera – Oficina Financiera 



GOBERNACION DEL CAUCA

NIT. 891580016-8

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **3826**
Fecha de Vencimiento 31/12/2020
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 07 oct 2020

Vigencia Fiscal: 2.020

Objeto: TRANSFERIR RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Solicitante: JORGE OCTAVIO GUZMAN

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos De Inversion 04 - 3 - 3 2 558 1 8 1 1 - 43	Fondos de Servicios Educativos - Aporte para funcionamiento <small>Recurso de la Nación-Destinación Especifica Población Atendida</small>	10.500.000,00
TOTAL CERTIFICADO		10.500.000,00

LAURA OLINFA AMU VENTE
SECRETARIA DE HACIENDA

FLOR KEIDE BOLAÑOS LOPEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ISO	Código	Versión	Fecha